SECRETARIA. - *Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.*

Sincelejo, Sucre, Agosto 26 de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Viernes Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

700013103001-2022-00083-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo***

RESUELVE:

1.- *ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por* ***SADIT MARIA VERGARA ALVAREZ*** *a través de apoderada judicial Dra. KAREN LUCIA ELI PAREDES contra* ***EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO HOY JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO.***

2.- *VINCULESE al presente trámite tutelar a los señores MANUEL ANTONIO PEREZ ASSIA, a su apoderada judicial doctora MARIA*

ELVIRA GOMEZ FERNANDEZ, y al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN -FUNDACION LIBORIO MEJIA – SEDE SINCELEJO

3.- *NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante, accionada y vinculada, por el medio más expedito**.***

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

4.- *DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a las partes* ***accionada y vinculada****, que dentro del término de* ***dos (2) días****, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.*

5.- *REQUIERASE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO HOY JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, para que remita copia del expediente digital radicado número 70001400300420180080800 y/o 70001418900220180080800.*

6.- *TENGASE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento oportuno.*

7.- TENGASE como apoderada judicial del señor SADIT MARIA VERGARA ALVAREZ a la doctora KAREN LUCIA ELI PAREDES, identificada con la C.C.#23.183.986 expedida en Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.310 del C.S.J., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ